



GLOBAL ORGANIZATION OF PARLIAMENTARIANS AGAINST CORRUPTION
ORGANIZATION MONDIALE DES PARLEMENTAIRES CONTRE LA CORRUPTION
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

NOTICIERO DE LA GOPAC

Volume 4, Publican 1

Agosto 2005

La Semilla Está Germinando

Por John G. Williams, Diputado de Canadá
Presidente de la GOPAC

A menudo utilizo la analogía de una semilla que germina para describir el crecimiento de la GOPAC. Una vez plantada, una semilla germina y madura al recibir sol, luz y agua constantes. La GOPAC empezó a pequeña escala y no ha dejado de expandirse gracias al compromiso sostenido de sus miembros, parlamentarios entregados y entusiastas que creen en dar su apoyo a esta red internacional y prestarse ayuda mutua en la lucha contra la corrupción.

La semilla está germinando en el Próximo Oriente, donde se creó una sección regional árabe bajo la dirección del Vicepresidente de la GOPAC, Dr. Naser Al Sane (diputado de Kuwait). En su conferencia inaugural en Beirut, "Parlamentarios contra la corrupción: mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la región árabe", se dieron cita parlamentarios de toda la región con el apoyo del PNUD, Transparencia Internacional (TI) y el Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth. Fue un gran placer para mí asistir a esta conferencia de fundación y ver el compromiso y entusiasmo de nuestros colegas en la región.

La semilla también está germinando en Asia Sudoriental, donde, del 31 de marzo al 1 de abril, los parlamentarios establecieron la sección de Asia Sudoriental de la GOPAC en Manila (Filipinas). Estuvieron presentes más de 20

parlamentarios de la región para aprobar la [declaración](#), la [constitución](#) y un [plan de trabajo](#). Bajo la dirección del Senador Edgardo Angara (de Filipinas) y un Comité Ejecutivo de parlamentarios de la región, la PASOCC centrará sus esfuerzos en la cuestión de la ratificación de las convenciones regionales contra la corrupción. Martin Ulrich, Secretario Ejecutivo de la Secretaría de la GOPAC tuvo el honor de asistir al lanzamiento de esta sección. Encomio el trabajo del Senador Angara y de los miembros de la PASOCC al dar este importante paso en la lucha contra la corrupción en la región. Me complace que formen parte de la familia de la GOPAC.

Por su parte, la RPACC, ya bien establecida, sigue ofreciendo su apoyo a secciones nacionales, habiéndose creado varias nuevas, a saber, en Benín, Ruanda, Chad y la República Democrática del Congo, por nombrar unas pocas.

Para consolidar el éxito de la GOPAC es imprescindible que obtengamos el apoyo de organizaciones multilaterales. La GOPAC, que apoya a sus secciones regionales de todo el mundo, necesita que cada sección cuente con la ayuda de una organización multilateral. Por ejemplo, la sección de América Latina recibe el sostén de la Organización de los Estados Americanos. La sección árabe, por su parte, cuenta con la asistencia del PNUD, mientras que el Banco de



John G. Williams,
Diputado de Canadá

Desarrollo Asiático presta su ayuda a la sección del Lejano Oriente. Estamos trabajando para encontrar una organización multilateral en la región del África subsahariana. Agradecemos también la importante ayuda que recibimos de los capítulos de TI de todo el mundo.

El apoyo continuo de los parlamentarios, las organizaciones multilaterales y TI permitirá a las semillas multiplicarse y madurar en la promoción del buen gobierno y la rendición de cuentas. La GOPAC es una organización que seguirá creciendo gracias a las acciones de sus miembros. En 2005, esperamos asistir a la creación de nuevas secciones en Europa y el Sur de Asia, por nombrar sólo dos regiones. Quisiera animarlos, como miembros de la familia de la GOPAC, a apoyar las redes en sus regiones y establecer vínculos con sus colegas para colaborar en la lucha contra la corrupción.

Índice de este Número:

La Semilla Está Germinando. John G. Williams, diputado de Canadá Presidente de la GOPAC	1
Corruption y Responsabilidad Social Corporativa: El Nuevo Decimo Principio Del Pacto Mundial. Por Pablo GARCÍA MEXÍA, Letrado Senado de España	2-3
Asia Sudoriental da los Primeros Pasos. El senador Edgardo J. Angara	4
Singapur Ataca Frontalmente la Corrupción. Singapur – Informe de país - PASOCC - Conferencia 2005 Dr. Wang Kai Yuen	5-6
Parlamentarios y el Liderazgo en la Lucha Contra el Lavado de Dinero Roy Cullen, Diputado (Canadá) Presidente, GOPAC- Iniciativa CLD	7

Corrupción y Responsabilidad Social Corporativa: el Nuevo Décimo Principio del Pacto Mundial

Por Pablo GARCÍA MEXÍA, Letrado Senado de España

Cada vez más viene exigiéndose a las empresas de nuestro tiempo la obligación de aliviar con su actividad las necesidades más acuciantes de las sociedades en las que operan. Esas necesidades suelen plasmarse bajo el marchamo de *responsabilidad social corporativa (RSC)*: la sostenibilidad del desarrollo; la honestidad en la gestión general de la empresa (y desde luego en su rama financiera), o el respeto de los derechos humanos.

Una de las primordiales puntas de lanza, junto a algunas procedentes de la OCDE, de la agenda RSC viene representada por el llamado *Pacto Mundial*. Presentado en 1999 por su promotor, Kofi Annan, el Secretario General de las Naciones Unidas, como una “iniciativa internacional para avanzar en la ciudadanía corporativa responsable”, y puesta en marcha en 2000, el Pacto Mundial –como su propia documentación oficial proclama– “pretende persuadir a las empresas de todo el mundo de la posibilidad de beneficiarse del desarrollo económico global a través de la aceptación y puesta en práctica de políticas empresariales socialmente responsables”. El Pacto ha sido firmado por todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y se ha venido articulando hasta hace apenas unos meses en los llamados “Nueve Principios”, relativos a los derechos humanos, las relaciones laborales y el medio ambiente. Siempre según fuentes de la propia ONU, el Pacto aglutina hoy en día a unas 1500 empresas de alrededor de 70 países, además de a líderes sindicales y de organizaciones no gubernamentales.

Convencido de la seriedad del problema, el Secretario General de las Naciones Unidas decidió abrir en enero de 2004 un proceso de consultas orientado a añadir un Décimo Principio a los ya existentes nueve del Pacto Mundial. Se trataba de un principio relativo a la corrupción y su tenor era el siguiente: “Las empresas deberán combatir la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”. Las razones que a tal fin se esgrimía eran fundamentalmente tres: primera, la corrupción distorsiona la competencia justa entre empresas, al favorecer a la empresa cor-

rupta, sea o no la más apta; segunda, la corrupción perpetúa la pobreza, pues aleja los beneficios del desarrollo de los sectores sociales desfavorecidos, ya provengan aquellos del exterior o del interior de un país; tercera, se hacía precisa la mención explícita de un problema de tamaño importancia como es la corrupción. Algunas de las empresas consultadas en su calidad de firmantes del Pacto expresaron ciertas reservas a la inclusión de este Décimo Principio, basadas en la opinión de que no son sólo las empresas las que deben actuar contra la corrupción, sino también los gobiernos y los demás agentes sociales. Entre otras, fue principalmente esta opinión la que llevó a la Secretaría General de las Naciones Unidas a suavizar el inicial tenor del Décimo Principio, que, tras la reunión celebrada en Nueva York el 24 de junio de 2004, quedaba oficialmente añadido a los otros nueve del Pacto Mundial, con el enunciado que sigue: “Las empresas deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”.

La inclusión de la corrupción como Décimo Principio del Pacto no puede dejar de saludarse como un paso trascendental, que además goza de pleno sentido, por las razones que a continuación detallamos.

En primer lugar, porque la corrupción vendría a representar un verdadero *problema gozne* entre los ámbitos de la ética pública y de la ética privada: del mismo modo que la conducta de los cargos y funcionarios públicos es punto esencial de atención para la ética pública, así la conducta de los agentes privados (sobre todo en tanto que vinculados a empresas) es crucial objeto de atención para la ética empresarial. Una ética empresarial que acabamos de ver magníficamente plasmada en los principios de la RSC y, más específicamente, en los ya Diez Principios del Pacto Mundial.

Además, la redacción final de este Décimo Principio incorpora una noción profundamente amplia de corrupción. De hecho, y como principal acierto, ha de re-



Pablo GARCÍA MEXÍA,
Letrado Senado de España

« La inclusión de la corrupción como Décimo Principio del Pacto no puede dejar de saludarse como un paso trascendental, que además goza de pleno sentido, por las razones que a continuación detallamos. »

Pablo GARCÍA
MEXÍA, Letrado
Senado de España

saltarse la renuncia a definir lo que por corrupción ha de entenderse: en múltiples campos académicos se han llegado a verter océanos de tinta intentando esa definición, sin que se haya conseguido ninguna plenamente satisfactoria. A lo más que se ha llegado es a dar por convencionalmente aceptable, sobre todo para su uso en normas jurídicas o en códigos de conducta nacionales o internacionales, la que la identifica con “el uso en provecho privado de un cargo o función públicos”, siendo particularmente notoria la ulterior dificultad de concretar el significado de la expresión “provecho privado” en ese contexto, si bien se suele estimar que en todo caso comprende el lucro (pecuniario o en especie). Esto es por lo demás lo que por corrupción se entiende vulgarmente. El silencio de los redactores del Pacto Mundial es el que precisamente contribuye a considerar que es esta acepción la vez convencional y vulgar de corrupción a la que el Décimo Principio se refiere. Y abona también esta interpretación el último inciso del Principio, al indicar explícitamente que “la extorsión y el soborno” han de estimarse incluidos, por más que el vocablo “extorsión” presente una ambigüedad excesiva: a la postre, el soborno de cargos o funcionarios públicos constituye la actividad corrupta paradigmática.

En tercer lugar, esta iniciativa se ha erigido en una suerte de “complemento en positivo” para la Convención de la OCDE sobre corrupción en transacciones comerciales internacionales, firmada en 1997. Es un complemento, pues incide –como fundamentalmente hace el texto de la OCDE– en la conducta de las empresas: la Convención proscribe el soborno a cargos o funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales. Pero lo es “en positivo”, a diferencia de la Convención OCDE, que opera “en negativo”: mientras que esta última invita a los Estados signatarios a tipificar como delito los comportamientos citados, el nuevo Décimo Principio del Pacto Mundial no invita a los Estados, sino a las propias empresas, y no lo hace a sancionar, sino a “trabajar contra la corrupción”. Si bien la Convención OCDE supuso un avance decisivo –en tanto que efectivo– en la lucha internacional contra la corrupción, la actual ausencia de condenas penales en cualquiera de los Estados signatarios en aplicación de la misma sugiere dos ideas: la primera, cuán difícil resulta a los Estados dar pasos significativos en la lucha anti-corrupción cuando los intereses económicos de sus empresas (y por ende, sus respectivas riquezas nacionales) están en juego; la segunda, justamente la conveniencia de incentivar a las empresas a que, con independencia de las sanciones en que de lo contrario podrían incurrir, promuevan éticamente sus intereses.

En cuarto lugar, la inclusión de la corrupción como Décimo Principio ha venido a conferir una nueva e importante dimensión a la ética, muy notoriamente a la ética privada, hasta ahora básicamente centrada, bien en aspectos estrictamente personales (en el fondo los ya explorados por la Filosofía de la Antigua Grecia), bien en asuntos deontológico-profesionales (el juramento hipocrático sería el más claro modelo). Es además ésta una dimensión apreciablemente concreta y tangible, sintéticamente articulada y respaldada por la organización internacional por excelencia. Es de esperar que, a resultas de ello, la ética privada, y muy en particular su vertiente ético-empresarial, experimenten un redescubrimiento, bajo el prisma de la agenda RSC y de los otros nueve principios del Pacto Mundial. Mas esa nueva e importante dimensión surge también así para la ética pública, por fin segura de que sus esfuerzos por garantizar comportamientos dignos de los cargos y funcionarios públicos se ven reforzados por un texto de autoridad universal, que sugiere a los agentes privados la necesidad de hacer frente a la corrupción.

En fin, la mera existencia de este Décimo Principio podría también al menos comenzar a imbuir en quienes desde las empresas rehúsen “trabajar contra la corrupción”, la mala conciencia de seguir haciéndolo y, en todo caso, la seguridad de

10 Principios Del Pacto Mundial

Derechos humanos

- Principio 1** Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional, y
- Principio 2** Evitar verse involucradas en abusos de los derechos humanos.

Normas laborales

- Principio 3** Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva;
- Principio 4** La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
- Principio 5** La abolición del trabajo infantil; y
- Principio 6** La eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación.

Medio Ambiente

- Principio 7** Las empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales;
- Principio 8** Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental; y
- Principio 9** Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

Anticorrupción

- Principio 10** Las empresas deben actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

que la persistencia en el ejercicio de prácticas corruptas se irá haciendo más difícil día a día, en cualquier lugar.

Asia Sudoriental da los Primeros Pasos

Por El senador Edgardo J. Angara,
Presidente de SEAPAC

Manila, Filipinas – El senador Edgardo J. Angara fue elegido Presidente de Parlamentarios de Asia Sudoriental contra la Corrupción (SEAPAC), la primera sección regional asiática de una organización internacional cuyo objetivo principal es reunir a los parlamentarios y dirigentes gubernamentales, organizaciones internacionales y particulares para luchar contra la corrupción en la burocracia.

SEAPAC fue constituida formalmente hoy en el Centro Internacional de Congresos de Filipinas en Manila.

Angara, representante asiático en el Comité Ejecutivo de la GOPAC, tomó la iniciativa de organizar la sección de SEAPAC en Manila. En la reunión de organización participaron delegados de Camboya, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia y Vietnam.

“Es un verdadero honor para mí tener la oportunidad de reunir a nuestros parlamentarios de la ASEAN a fin de comprometernos a luchar contra la corrupción en cada uno de nuestros gobiernos y sociedades”, afirmó.

Entre los funcionarios electos presentes figuran el Prof. Boonton Dockthaisong de Tailandia (Vicepresidente) y Joel Villanueva y Oscar Gozos, miembros de la Cámara de Representantes de Filipinas (Secretario y

Tesorero, respectivamente).

Entre los miembros del Comité Ejecutivo figuran Charoen Kanthawongs (miembro de la Cámara de Representantes de Tailandia), Ngo Anh Dzung (miembro de la Asamblea Nacional de Vietnam), Wang Kai Yuen (miembro del Parlamento de Singapur), Nhem Thavy (miembro de la Asamblea Nacional de Camboya), Imam Anshori Saleh (miembro de la Asamblea Consultiva del Pueblo de Indonesia) y Aquilino Q. Pimentel (senador de Filipinas).



El senador
Edgardo J. Angara



EL FORO DE SEAPAC 2005



LA CONFERENCIA DE SEAPAC 2005

«Es un verdadero honor para mí tener la oportunidad de reunir a nuestros parlamentarios de la ASEAN a fin de comprometernos a luchar contra la corrupción en cada uno de nuestros gobiernos y sociedades»

El senador Edgardo J. Angara,
Presidente de SEAPAC

Singapur Ataca Frontalmente la Corrupción

Singapur – Informe de país - PASOCC - Conferencia 2005
Dr. Wang Kai Yuen

Introducción

En los diez años siguientes al retorno de Singapur bajo el imperio británico después de la derrota de los japoneses en 1945, la corrupción se propagó por todos los sectores de la sociedad. La corrupción organizada era un fenómeno frecuente, sobre todo entre los funcionarios de los servicios policiales. De hecho, las protestas generalizadas de la población contra la corrupción organizada que plagaba la sociedad fue uno de los elementos aglutinadores del movimiento independentista en el Singapur colonial. Sería interesante examinar la evolución de Singapur y su transformación de administración colonial gangrenada por una corrupción sistémica en un gobierno sano. Por supuesto, en la lucha contra la corrupción, Singapur se enfrentaba a una tarea más fácil en comparación con otras sociedades de ideas afines debido a su tamaño pequeño tanto desde el punto de vista geográfico como poblacional.

Dónde estábamos en 1959 y dónde estamos ahora – Relato de una evolución.

Fuimos afortunados en cuanto que la primera generación de dirigentes del PAP fueron votados para formar el gobierno en 1959, año en que Singapur obtuvo la autonomía gubernamental. El Primer Ministro Lee Kuan Yew tenía solamente 36 años y era idealista y tenaz. Atacó el problema de la corrupción frontalmente utilizando un enfoque doble. Primeramente, se aseguró de que la remuneración de los funcionarios públicos de todos los niveles hasta los policías de tráfico fuera suficiente para permitirles mantener a sus familias. Para ello, es necesario tener un sistema eficaz de recaudación de impuestos con las mínimas pérdidas posibles a fin de dotar al Tesoro de los fondos necesarios para pagar los sueldos del personal de la administración pública.

Seguidamente, a partir de 1960, el gobierno emprendió un examen exhaustivo de la legislación existente a fin de facilitar e incrementar la eficacia del enjuiciamiento de quienes actuaran de forma corrupta. Así, el Parlamento enmendó varias leyes a fin de dar más fuerza a las presunciones y reducir de ese

modo la carga de la prueba de la acusación. Entre los cambios realizados figuran:

- hacer innecesaria la necesidad de probar que una persona que aceptó un soborno estaba en una posición para realizar el favor solicitado;
- exigir a los funcionarios públicos objeto de investigación que proporcionen declaraciones juradas en las que detallen las propiedades que les pertenecen, así como las de sus cónyuges e hijos;
- habilitar a la acusación pública para obtener información de la contraloría de impuestos sobre la renta;
- admitir la desproporción de riqueza con respecto a los ingresos recibidos como prueba corroborante, y
- eliminar la “regla del cómplice”, que considera la prueba de complicidad como carente de crédito a menos que sea corroborada.

Se enmendaron también otras leyes siguiendo esta misma línea de desplazar el peso hacia las presunciones. Por ejemplo, la Ley de Aduanas fue modificada de modo que cualquier dinero que se encontrara en posesión de un funcionario de aduanas y de cuyo origen el funcionario no pudiera dar cuenta sería considerado como fruto de actividades corruptas.

Se implementaron también otras enmiendas que permitían responsabilizar a los ciudadanos de Singapur por los delitos de corrupción cometidos en otros países, los cuales serían tratados como si hubiesen sido cometidos en Singapur. La “Ley sobre la corrupción (Confiscación de bienes) de 1989” fue sustituida por la “Ley sobre la corrupción, tráfico de drogas y otros delitos graves (Confiscación de bienes)”. Esta ley otorga al tribunal la autoridad de confiscar los fondos y propiedades de los que una persona condenada por un delito de corrupción no pueda dar cuenta de forma satisfactoria.

Sin embargo, el simple hecho de tener estas leyes sobre el papel no es suficiente. La aplicación de las leyes existentes es igual de importante. En consecuencia, se encomendó la investigación de los casos de corrupción a una unidad independiente, la Oficina de Investigación de

«Sería interesante examinar la evolución de Singapur y su transformación de administración colonial gangrenada por una corrupción sistémica en un gobierno sano.»

Dr. Wang Kai Yuen



Dr. Wang Kai Yuen

Prácticas Corruptas [CPIB, por sus siglas en inglés], dependiente directamente del PM. Si el PM, por la razón que sea, decide que la CPIB no proceda con un caso *prima facie*, existe una disposición que autoriza al Presidente a instruir a la CPIB para que siga adelante con el caso. Así pues, la incorruptibilidad del gobierno está asegurada en cuanto que la CPIB puede desempeñar sus funciones sin temor ni favor.

Aunque sólo haya ocurrido en muy contadas ocasiones, algunos Ministros del Gabinete y Parlamentarios también han sido objeto de investigación. El elemento de disuasión de la corrupción más eficaz hoy día es la vergüenza de ser acusado de corrupción y deber enfrentarse a ser juzgado por los propios colegas, ya que este tipo de incidentes son debatidos exhaustivamente en el Parlamento, además de ser investigados por una Comisión de Investigación en una audiencia pública. Durante mi carrera en el Parlamento, un ministro que estaba siendo investigado por un delito de corrupción prefirió suicidarse antes que someterse al proceso. Pagó con el máximo castigo.

Pilares de las medidas de lucha contra la corrupción:

Hoy en día, las medidas de lucha contra la corrupción en Singapur se basan en tres pilares:

1] Meritocracia en la selección y promoción de los funcionarios públicos

Todos los funcionarios públicos son seleccionados y promovidos teniendo en cuenta su mérito personal y su desempeño laboral. Para ello, tenemos una Comisión de la Administración Pública independiente, con normas y reglamentos sumamente rigurosos que rigen el comportamiento de los funcionarios públicos. Se exige de ellos un alto nivel de disciplina. Entre otros:

- un funcionario público no puede tomar prestado dinero de ninguna persona con la que mantenga relaciones oficiales;
- las deudas y obligaciones sin garantía de un funcionario público en ningún momento pueden ser superiores a su sueldo de tres meses;
- un funcionario público no puede utilizar ninguna información oficial para promover sus intereses privados;
- un funcionario público debe declarar sus bienes en el momento de su primer nombramiento en el cargo y, posteriormente, cada año;
- un funcionario público no puede participar en actividades comerciales o de negocios, ni aceptar un empleo a tiempo parcial sin recibir una autorización, y
- un funcionario público no puede aceptar ningún tipo de obsequio ni entretenimiento de los miembros del público.

2] Remuneración basada en el mercado

Hemos adoptado un sistema de remuneración basado en el mercado para todos los funcionarios civiles con un régimen salarial piramidal, situándose el sueldo del PM en la cúspide de la estructura. La remuneración en la cúspide se establece en función de los sueldos vigentes en el sector privado, teniendo en cuenta las declaraciones del impuesto sobre la renta previas de las 3 profesiones (de un total de 6 y excluyendo a los banqueros) con los ingresos más altos. El sistema de bonificación anual tiene dos componentes: un componente proporcional basado en el desempeño de la economía y un componente personal basado en el mérito del empleado.

3] Disuasión mediante la rigurosidad de las leyes y de su aplicación

Con el tiempo, hemos modificado las leyes existentes y hemos promulgado nueva legislación a fin de que nuestras leyes de lucha contra la corrupción sean más completas y amplias. La CPIB es el organismo independiente encargado de aplicar la legislación.

Algunas repercusiones indirectas

Para eliminar la oportunidad de corrupción en los procedimientos de trabajo gubernamentales, dotamos de mayor peso al proceso y se lo quitamos al criterio de la persona concernida. Como resultado de ello, hemos experimentado lo siguiente:

- El sistema no permite a los funcionarios de rango inferior tomar la iniciativa de resolver los problemas por sí mismos. En ocasiones, la satisfacción de los ciudadanos podría verse afectada.
- El sistema fue aprendiendo a medida que los funcionarios cometían infracciones. Para evitar que se repitieran ese tipo de incidentes, fueron añadiéndose normas y reglamentos. Con el tiempo, este incremento de normas y reglamentos hace que la respuesta del gobierno a los cambios sea más lenta. Tras la grave recesión de 2001, reconocimos que este problema fue una de las razones por las que no respondimos con la suficiente prontitud a los nuevos desafíos planteados por la globalización. Como resultado de ello, el Gabinete instituyó un Comité Permanente encargado de examinar todas las normas y reglamentos a fin de reducir el mayor número posible.

Conclusión

Basándonos en el éxito de Singapur, se puede concluir que es posible eliminar la corrupción de una sociedad. Los tres requisitos previos son:

- los dirigentes políticos deben estar plenamente comprometidos con la lucha contra la corrupción; [Corolario: el propio proceso de elección no debe hacer la corrupción inevitable];
- las leyes de lucha contra la corrupción deben ser adecuadas y prever castigos suficientes que sirvan de disuasión; [Corolario: el sector de la administración pública debe ser racionalizado y eficaz; los funcionarios públicos deben recibir una remuneración adecuada];
- la organización encargada de investigar los casos de corrupción debe tener carta blanca para actuar contra la persona corrupta independientemente de su estatus social o afiliación política.

Parlamentarios y el Liderazgo en la Lucha Contra el Lavado de Dinero

Roy Cullen, Diputado (Canadá)Presidente, GOPAC-Iniciativa CLD

A menudo los parlamentarios que participan activamente en la lucha contra la corrupción observan en sus propios países el lavado de dinero corrupto en sus propias economías internas, o en centros bancarios en el extranjero.

Los parlamentarios pueden desempeñar un papel vital en la lucha contra el lavado de dinero influyendo sobre la legislación, mediante una rigurosa supervisión de las actividades gubernativas y prestando su apoyo a los verificadores de cuentas parlamentarios y quizás lo más eficaz sea a través de su propia iniciativa personal. Pueden lograr la participación del público y contribuir a formar la voluntad política para actuar. No obstante, para realizar eso, deben comprender cómo se hace el lavado de dinero y los mecanismos para contrarrestarlo. También requieren la asesoría de expertos reconocidos y una voz internacional. La GOPAC provee esa voz internacional y la Iniciativa contra el Lavado de Dinero que se propone puede ayudar a proporcionar la comprensión y los conocimientos técnicos.

La GOPAC ha lanzado un Iniciativa contra el Lavado de Dinero con el fin de lograr los siguiente objetivos:

- lograr la participación de los parlamentarios del mundo en las acciones contra el lavado de dinero (CLD), desarrollando un mejor conocimiento sobre cómo se realiza el lavado de dinero y lanzando una iniciativa internacional para combatirlo; y
- formar el apoyo político a fin de implementar con eficacia los mecanismos prácticos para combatir el lavado de dinero.

La GOPAC pretende lograr integridad en la gobernabilidad aunando la voluntad política y los conocimientos técnicos mediante los cuales habilitar a los parlamentario en todos los países. Dadas las diferencias y sensibilidades regionales existentes, sabemos que tomará tiempo desarrollar los conocimientos necesarios, crear consenso y determinar la implementación.

Hasta la fecha la GOPAC, en cooperación con el F.M.I., ha realizado un taller sobre el combate del lavado de dinero en Nairobi, Kenya; y estamos avanzando en la implementación, en cooperación con la Asociación Internacional de Conformidad, de otro taller regional en América Latina posteriormente este año.

La selección de parlamentarios que participarán en el Equipo es particularmente importante. Los requisitos claves son experiencia y antecedentes en el campo, así como conseguir un equilibrio regional. Energía, capacidad política y equilibrio de género también son importantes para tener credibilidad y efectividad. Si le interesa unirse al equipo, póngase en contacto con el diputado **Roy Cullen, jefe de equipo de la GOPAC para este proyecto, escribiendo a la siguiente dirección: 317 West Block, House of Commons, Ottawa, Canadá, KIA 0A6 o, por correo electrónico, a culler@parl.gc.ca.**



© Roy Cullen

Roy Cullen, Diputado (Canadá)
Presidente, GOPAC-Iniciativa CLD

«Los parlamentarios pueden desempeñar un papel vital en la lucha contra el lavado de dinero influyendo sobre la legislación, mediante una rigurosa supervisión n de las actividades gubernativas y prestando su apoyo a los verificadores de cuentas parlamentarios y quizás lo más eficaz sea a través de su propia iniciativa personal.»

Roy Cullen, Diputado
(Canadá)Presidente, GOPAC-
Iniciativa CLD



GLOBAL ORGANIZATION OF PARLIAMENTARIANS AGAINST CORRUPTION
ORGANIZATION MONDIALE DES PARLEMENTAIRES CONTRE LA CORRUPTION
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PARLEMENTARIOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL DE
PARLEMENTARIOS
CONTRA LA
CORRUPCIÓN**

Secretaría de la GOPAC:

802-255 Albert St.
Ottawa ,Ontario
Canada
K1P 6A9

Phone: 613-237-0143 ext. .319

Fax: 613-235-8237

E-mail:

secretariat@gopacnetwork.org

Web:www.gopacnetwork.org